



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

"AÑO ACADÉMICO ALBA ALONZO DE QUESADA"

Oficio SCU-123-2017

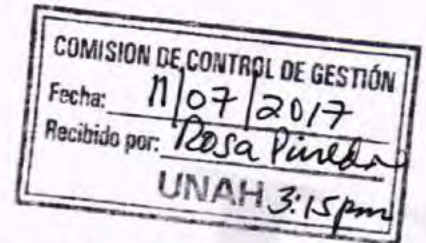
10 de Julio, 2017

MÁSTER

CINTIA LILIANA SALGADO

COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Su Oficina.



Estimada Máster Salgado:

En atención a su oficio No.CCG-608-2017, recibida el 27 de junio de 2017, contentivo de solicitud de remisión de las Actas y los Acuerdos del Consejo Universitario que se hayan generado de las sesiones plenarias de este órgano en el mes de junio de 2017.

En virtud de lo anterior se remiten copia digital y físico de los dieciocho (18) Acuerdos aprobados y ratificados por este máximo organismo de gobierno universitario en el orden siguiente:

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
SESION ORDINARIA				
1	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-065-05-2017	Reconocimiento a la MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA , por su destacado desempeño como Decana de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Períodos: Mayo 2006 - Mayo 2010, Mayo 2010 - Octubre 2013 a.i. y Octubre 2013 - Marzo 2017 y Secretaria del Consejo Universitario Período Septiembre 2010 - Marzo 2017; su aporte y defensa del proceso de Reforma Universitaria.
2	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-066-05-2017	CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ DE LA REPUBLICA DE EL ECUADOR Y LA UNAH.
3	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-067-05-2017	ACUERDO DE COOPERACION MARCO UNIVERISTARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNAH Y EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C. (MEXICO).

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

"AÑO ACADÉMICO ALBA ALONZO DE QUESADA"

Página 2 de 4
Oficio SCU-123-2017
10 de Julio 2017

4	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-068-05-2017	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL HOSPITAL MARIA, ESPECIALIDADES PEDIATRICAS (HMEP) Y LA UNAH, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS EN MEDICINA.
5	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-069-05-2017	AMPLIACIÓN Y APERTURA DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, (UNAH-CUROC.
6	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-070-05-2017	APERTURA DEL TECNICO UNIVERSITARIO EN METEOROLOGIA, EN EL GRADO ASOCIADO, adscrita a la Facultad de Ciencias.
7	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-071-05-2017	Aprobación de los CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN.
8	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-072-05-2017	Prórroga de permiso sin goce de sueldo del 29 de abril de 2017 al 29 de abril de 2018, a la ABOGADA MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO , Profesor Titular II de Ciencias Jurídicas, continúa ostentando el cargo de Embajadora de Honduras en la República de Chile.
9	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-073-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 02 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 a la DOCTORA GILMA PATRICIA SORIANO CERNA , Profesor Auxiliar de Ciencias, por motivos personales.
10	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-074-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 al LICENCIADO DILVER JOSUE OLIVA PUERTO , Profesor Auxiliar UNAH-V por motivos estrictamente personales.

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

"AÑO ACADÉMICO ALBA ALONZO DE QUESADA"

Página 3 de 4
Oficio SCU-123-2017
10 de Julio 2017

11	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-075-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 a la LICENCIADA NURIA OLIVIA PAZ BUESO , Profesor Auxiliar de UNAH-VS, por motivos estrictamente personales.
12	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-076-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 01 de junio de 2017 al 29 de mayo de 2018 al DOCTOR LESTER JAVIER MAYES CISNEROS , Profesor Auxiliar de Química y Farmacia, para atender asuntos de índole personal.
13	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-077-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 16 de mayo de 2017 al 16 de mayo de 2018 al ARQUITECTO RAUL ALBERTO RUBI PINEDA , Profesor Auxiliar de UNAH-CURC, para finalizar estudios de inglés a un nivel superior en U.S.A.
14	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-078-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 22 de mayo de 2017 al 21 de mayo de 2018 al MSC. RODNIE GABRIEL GALEANO ROSA , Profesor Auxiliar de Humanidades y Artes, para iniciar estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Granada.
15	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-079-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 al DOCTOR HENRY DANIEL PONCE RODRIGUEZ Msc. , Instructor A-III de Química y Farmacia, para iniciar estudios de Doctorado en Química en la Universidad de Valencia, España.
16	26 de Mayo de 2017	CU-O-004-05-2017	CU-O-080-05-2017	Permiso sin goce de sueldo del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 a la DOCTORA LEDY MARIBEL VALERIANO BARRIENTOS Msc. Profesor Auxiliar de Odontología, por motivos de salud.

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

"AÑO ACADÉMICO ALBA ALONZO DE QUESADA"

Página 4 de 4
Oficio SCU-123-2017
10 de Julio 2017

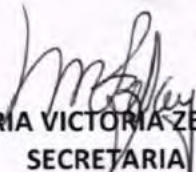
SESION EXTRAORDINARIA				
17	12 de Junio de 2017	CU-E-002-06-2017	CU-E-081-06-2017	Aprobación del POA-PRESUPUESTO de la UNAH correspondiente al año Fiscal 2017 y Aprobación del POA-PRESUPUESTO del HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO, correspondiente al año Fiscal 2017.
18	12 de Junio de 2017	CU-E-002-06-2017	CU-E-082-06-2017	Aprobación de la vigencia para el año 2017 de las NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

Asimismo se adjuntan las Actas de las Sesiones extraordinarias realizadas el 29 de abril de 2017 y el 12 de junio del año 2017. El Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de junio del presente año adquiere su carácter de firme hasta su aprobación y ratificación en la siguiente sesión del Consejo Universitario y hasta tanto no se puede expedir copia de la misma.

En el caso de circulares no se emitieron en los meses enunciados. Es importante mencionar que los acuerdos del Consejo Universitario que surgen de cada sesión, son ratificados en la siguiente sesión y adquieren el carácter de firme.

Sin otro particular,

Atentamente,


MARIA VICTORIA ZELAVA
SECRETARIA



cc: Oficial de Información Pública de la UNAH
cc: Archivo

MVZ/is

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.92-2017
03 de julio del 2017

Máster
BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica UNAH
Su Oficina.



Estimada Máster Flores:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-065-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-065-05-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario entre sus atribuciones que la Ley Orgánica y sus reglamentos le confieren se encuentra el otorgamiento de distinciones y reconocimientos a personas que por sus ejecutorias han enaltecido a nuestra Alma Mater. **CONSIDERANDO:** Que la **MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA**, asumió el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en el mes de mayo de 2006 hasta mayo de 2010, continuando de manera interina de mayo 2010 a octubre 2013 y en un segundo período de octubre de 2013 a marzo de 2017 cumpliendo una destacada labor al frente de esta Unidad Académica. **CONSIDERANDO:** Que la **MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA**, fue electa y nombrada Secretaria del Consejo Universitario en dos (2) períodos comprendidos: 1) 24 de Septiembre de 2010 a octubre de 2013, según Acuerdo No.CU-O-065-09-2010 y 2) 12 de noviembre de 2013 hasta marzo 2017, según Acuerdo No.CU-E-121-11-2013, en el cual se destacó su labor al frente de la misma, su aporte y defensa del proceso de Reforma Universitaria. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario dada la calidad y gestión profesional de la **MASTER BELINDA FLORES DE MENDOZA**, como Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y Secretaria del Consejo Universitario, determinó procedente brindarle un reconocimiento, por la gestión desempeñada; **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 13) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículo Número 27, literal j) del Reglamento General de la Ley; **ACUERDA: PRIMERO:** Otorgar reconocimiento a la **MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Por su destacado desempeño como Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Períodos: Mayo 2006 - Mayo 2010, Mayo 2010 – Octubre 2013 a.i. y Octubre 2013 – Marzo 2017 y Secretaria del Consejo Universitario Período Septiembre 2010 – Marzo 2017; su aporte y defensa del proceso de Reforma Universitaria. **SEGUNDO:** Hacer entrega de una distinción consistente en un Pergamino, el que deberá ser firmado por la Presidenta y Secretaria del Consejo Universitario, a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, en un acto especial, el que deberá ser realizado en la Sesión Ordinaria del mes de junio del presente año. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**

MARIA VICTORIA ZELAZKY
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora UNAH
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.93-2017

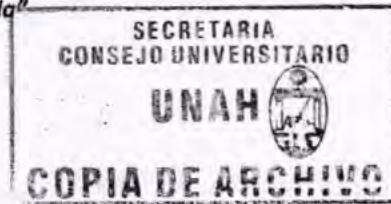
03 de julio del 2017

Máster

JULIETA CASTELLANOS

Rectora UNAH

Su Oficina.



Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No. CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-066-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-066-05-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2017 se presentó la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR (UNESUM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias Espaciales María Cristina Pineda. **CONSIDERANDO:** Que el objeto del Convenio Marco es promover de manera conjunta el desarrollo y difusión cultural, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica, tecnológica y la vinculación con la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en lo relativo a la promoción del desarrollo económico local y el fomento de la cooperación como uno de sus fundamentos. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones promueven el intercambio de conocimiento y fomenta la investigación, la formación y la extensión en torno a esta comunidad de objetivos. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y Abogado General. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones. **ACUERDA:**

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.93-2017
03 de Julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-066-05-2017.

PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ DE LA REPUBLICA DE EL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y Abogado General. **SEGUNDO:** Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que, en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Marco. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
1867
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Dra. María Cristina Pineda, Decana de la Facultad de Ciencias Espaciales
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



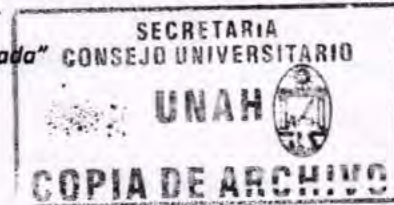
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Oficio SCU-No.94-2017

03 de julio del 2017

Máster

JULIETA CASTELLANOS

Rectora UNAH

Su Oficina.

Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-067-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-067-05-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2017 se presentó la propuesta de **ACUERDO DE COOPERACION MARCO UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE EL COLEGIO MICHOACAN, A.C. (MEXICO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, la solicitud se origina en FLACSO-Honduras, gestionada vía la Rectoría de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente acuerdo es fomentar y promover la mejora de la educación superior en beneficio de las sociedades a que pertenecen las partes. **CONSIDERANDO:** Que su objetivo específico es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad y El Colegio son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico cultural. **CONSIDERANDO:** Que las partes podrán promover actividades como el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones. **CONSIDERANDO:** Que este Acuerdo de Cooperación cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.94-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-067-05-2017.

Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y Abogado General. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones. **ACUERDA:** PRIMERO: Aprobación del **ACUERDO DE COOPERACION MARCO UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C. (MEXICO)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y Abogado General. **SEGUNDO:** Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que, en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Acuerdo de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaría General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Msc. Rolando Alcides Sierra Fonseca, Director FLACSO-Honduras
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



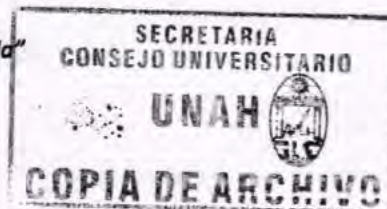
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Oficio SCU-No.95-2017

03 de julio del 2017

Máster

JULIETA CASTELLANOS

Rectora UNAH

Su Oficina.

Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-068-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-068-05-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2017, se presentó la propuesta de **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL HOSPITAL MARIA, ESPECIALIDADES PEDIATRICAS (HMEP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS EN MEDICINA.** **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la república en el Artículo 160 manda a la UNAH a contribuir al estudio de los problemas sociales y programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos de dicho Convenio es fortalecer la integración docente-asistencial, a fin de formar profesionales con alta calidad, capaces de integrar la investigación, el manejo clínico, científico, técnico y académico con la promoción y prevención de la salud a través del trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario, con competencias y actitudes profesionales éticas y humanizadas, que aseguren una respuesta adecuada a las necesidades de la salud de la población pediátrica de nuestro país y de esta manera contribuir al desarrollo humano sostenible del país. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio de Colaboración cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y Abogado General. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras

"La educación es la primera necesidad de la República"





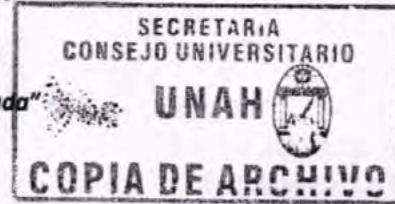
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.95-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-068-05-2017.

instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL HOSPITAL MARIA, ESPECIALIDADES PEDIATRICAS (HMEP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, (UNAH), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS EN MEDICINA**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y Abogado General. **SEGUNDO:** Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que, en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Marco Tulio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Postgrados en Medicina, Facultad de Ciencias Médicas
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.96-2017

03 de julio del 2017

Máster

JULIETA CASTELLANOS

Rectora UNAH

Su Oficina.



Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en Acta No.CU-O-004-05-2017 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-O-069-05-2017, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-069-05-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2017 del Consejo Universitario se conoció, discutió y aprobó la **AMPLIACION Y APERTURA DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA, AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (UNAH-CUROC)**, gestionada por iniciativa del Dr. Pedro Quiel en su condición de Director de ese Centro Regional. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 40 de las Normas Académicas de la UNAH plantean que el modelo de universidad de la UNAH se orienta a la construcción de una institución pública de calidad, laica, solidaria, con visión latinoamericanista, crítica y reflexiva; orientada a contribuir a la reducción de las desigualdades, al desarrollo nacional sustentable y armónico, a través de la investigación y de la gestión académica, la gestión del conocimiento y de la cultura, la formación de ciudadanos profesionales de alta calidad y sensibilidad social. **CONSIDERANDO:** Que las Facultades de la UNAH tienen un ámbito de acción nacional en el marco de las Políticas de Redes Educativa Regionales, articulándose entre ellas y con los Centro Regionales Universitarios; debiendo propiciar con estos últimos la supervisión con fines de mejora continua, la integración de planes de estudio y la creación conjunta de rediseños y diseño curriculares. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Juntas Directivas y de las Facultades, Centros Universitarios, y Centros Regionales Universitarios, establece que estos últimos son unidades académico-administrativa que responden a las necesidades de desconcentración geográfica y potenciación de los recursos particulares para cada región, además desarrolla a nivel superior campos del conocimiento de las ciencias básicas y de distintas áreas del conocimiento que estructura y divide en uno o varios planes de estudio. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas se encuentra en proceso de rediseño curricular para integrar los ejes curriculares definidos en el modelo

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

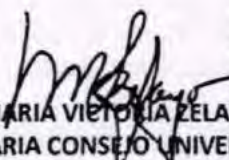
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.96-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-069-05-2017.

educativo, la bimodalidad, además de metodologías de investigación; y metodologías y técnicas para la vinculación universidad sociedad. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Docencia de la UNAH luego de revisar los documento que fundamentan la propuesta de Ampliación de la Carrera, estos evidencian que existe demanda de aspirantes y laboral; por otra parte, que el Centro cuenta con una planta de docentes capacitados; así mismo existen laboratorios, aulas y biblioteca para el desarrollo de la carrera. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH plantean que las Carreras en su funcionamiento deben contribuir al desarrollo humano sostenible, a la interculturalidad, a la inclusión social, enfoque de género, desarrollo económico local, seguridad ciudadana, entre otros problemas de la realidad nacional. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH se encuentra enfocada en un creciente proceso de desarrollo, destinado a posicionarla en un lugar privilegiado dentro del escenario de la Educación Superior en el país, en la región centroamericana, y a nivel latinoamericano. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 112 de las Normas Académicas de la UNAH determina e procedimiento a seguir, y por el cual es procedente efectuar la Ampliación de cualquier Carrera independientemente de la modalidad, a una sede diferente de aquella en la que fue autorizado su funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que esta ampliación de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** Aprobar la **AMPLIACIÓN Y APERTURA DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, (UNAH-CUROC),** su Plan de Estudios, Diagnostico, Propuesta de Ampliación, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


MARÍA VICTORIA ZELAZKY
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO



- cc: Msc. Aleyda Romero, Directora Presidenta Junta de Dirección Universitaria
- cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
- cc: Ing. José Mónico Oyuela, Decano de la Facultad de Ingeniería
- cc: Dr. Pedro Antonio Quiel, Director del Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC)
- cc: Msc. Ramón Ulises Salgado, Director de Educación Superior
- cc: Msc. Magda Ely Hernández, Directora de Docencia
- cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
- cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
- cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
- cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaria General
- cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



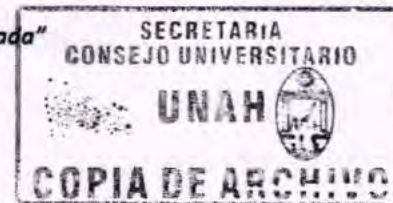
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Oficio SCU-No.91-2017
29 de mayo del 2017

Máster
JULIETA CASTELLANOS
Rectora UNAH
Su Oficina.

Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-070-05-2017**, y para los fines legales consiguientes y sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-070-05-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2017 del Consejo Universitario se conoció, discutió y aprobó la propuesta de **APERTURA DEL TECNICO UNIVERSITARIO EN METEOROLOGIA**, gestionada por iniciativa del señor Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Nabil Kawas. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta incorpora los fundamentos del Modelo Educativo de la UNAH, mismos que se encuentran tipificados en Normativa Institucional vigente. **CONSIDERANDO:** Que la perspectiva Pedagógica del Modelo Educativo de la UNAH instruye al fortalecimiento de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación, lo cual se evidencia en los documentos que soportan la propuesta. **CONSIDERANDO:** Que el estudio de factibilidad presentado apunta que la formación de profesionales en el área de la Meteorología en Honduras es prioritaria, ya que de acuerdo a las directrices de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) para la formación del personal de pronósticos del tiempo y otras aplicaciones de la meteorología éstos deben ser profesionales universitarios con conocimientos de matemáticas y física más un año de estudios universitarios en meteorología. **CONSIDERANDO:** Que el plan de estudios tiene un enfoque profesionalista de alto perfil científico. Pretende desarrollar competencias prácticas para la manipulación de equipo y analíticas para interpretar situaciones complejas de los fenómenos de la naturaleza. Además, este describe la importancia de la Carrera utilizando espacios de aprendizaje que forman parte de estudios de nivel de licenciatura, siendo el fundamento



"La educación es la primera necesidad de la República"



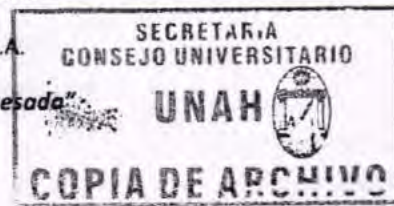
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.91-2017
29 de mayo del 2017
ACUERDO No. CU-O-070-05-2017.

científico del Tecnólogo, abriendo la oportunidad hacia el continuum curricular. **CONSIDERANDO:** Que esta apertura de carrera cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la **APERTURA DEL TECNICO UNIVERSITARIO EN METEOROLOGIA, EN EL GRADO ASOCIADO**, su diagnóstico, su plan de factibilidad y su plan de estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Dirección Académica de Formación Tecnológica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso en la Dirección de Educación Superior, y que dicha Carrera sea aprobada por el Consejo de Educación Superior. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


MARIA VICTORIA ZEL
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Aleyda Romero, Directora Presidenta Junta de Dirección Universitaria
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Nabil Kawas Khoury, Decano de la Facultad de Ciencias
cc: Msc. Ramón Ulises Salgado, Director de Educación Superior
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Ing. Raúl Ernesto López Peralta, Dirección Académica de Formación Tecnológica
cc: Lic. Leonidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Oficio SCU-No.97-2017

03 de julio del 2017

Máster

JULIETA CASTELLANOS

Rectora UNAH

Su Oficina.

Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-071-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

ACUERDO No. CU-O-071-05-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las pólizas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario establecer los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 3 del Reglamento de Admisión de los Estudiantes de la UNAH establece que Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH, comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras, en modalidad presencia o distancia, reúne los requisitos establecido y que para tal efecto se crea el Sistema de Admisión, el cual resolverá positiva o negativamente sobre su aceptación. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de admisión a las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir, las Normas Académicas, el Reglamento de Admisión de los Estudiantes, entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los estudiantes establece en su Artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las facultades y carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera". **CONSIDERANDO:** Que la Propuesta para los Criterios de Admisión para la Carrera de Nutrición, fue conocido en la Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2017 fue suspendida su discusión para tener más elementos para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Marco Tulio Medina, mediante el Oficio DFCM-01033-2017 de fecha 27 de abril del 2017, envió al Consejo Universitario la nueva Propuesta de los Criterios de Admisión de la Carrera de Nutrición, con el fin de que esta sea discutida en la reunión del Consejo Universitario del mes de abril del 2017, previa re-evaluación hecha por el Departamento de Nutrición y la Dirección del Sistema de Admisión. **CONSIDERANDO:** Que la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2017, presentó el Dictamen No.VRA-047-2017 sobre la nueva propuesta para los Criterios de Admisión para la Carrera de Nutrición, remitida por el Dr. Marco Tulio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de admisión a las carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir en las Normas Académicas, Reglamento de Admisión de los Estudiantes.

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.97-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-071-05-2017.

entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su Artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera". **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. **Esta nueva normativa universitaria en los Artículos 195 al 207, recoge los criterios para la admisión de carreras a la UNAH en sus diferentes modalidades.** **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 196 las Normas Académicas, establecen que la UNAH, considera los siguientes tipos de aspirantes: Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva carrera de grado o de posgrados en la UNAH; y Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una carrera en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que se revisó y analizó el informe correspondiente a la "Propuesta sobre los Criterios de Admisión para la Carrera de Nutrición", en el cual se explica que para la definición de dichos criterios de admisión se realizó una investigación con datos de todos los alumnos y alumnas de la Carrera de Nutrición que participaron previamente en una encuesta de perfil y un estudio complementario sobre la capacidad instalada de cual dispone la carrera. **CONSIDERANDO:** Que, en función a la capacidad instalada, se puede decir que la Carrera de Nutrición, hace uso de quince (15) aulas de las cuales cuatro (4) pertenecen a la carrera y las once (11) restante son compartidas con la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que en base al análisis del puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y su relación con el rendimiento académico de los/las estudiantes, la Carrera de Nutrición y el Sistema de Admisión definieron criterios de admisión para aspirantes de primer ingreso, cambio de carrera de estudiantes que sí y no realizaron la PAA, aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras y admisión de aspirantes graduados de la UNAH, y/o de otras universidades nacionales y extranjeras. **CONSIDERANDO:** Que, en relación al análisis del puntaje de admisión versus el índice académico de los estudiantes de la Carrera de Nutrición, se demuestra que a mayor puntaje de admisión mejor es el porcentaje de rendimiento académico, de allí que el análisis de regresión tiene una $R^2=0.7862$ lo cual indica una relación positiva del rendimiento académico y el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica (PAA). **CONSIDERANDO:** Que actualmente el puntaje de ingreso a Nutrición es de 700 puntos; y en vista que se aplicará la Prueba de Conocimientos de las Ciencias de la Salud para los alumnos de primer ingreso; las Autoridades de la Carrera, Claustro Docentes y Estudiantes, decidieron continuar con dicho puntaje. **CONSIDERANDO:** Que según la experiencia de la Carrera de Medicina al incluir la Prueba de Conocimientos de las Ciencias Naturales y de la Salud (PCCNS), como requisito para su

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 3
Oficio SCU-No.97-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-071-05-2017.

ingreso ha permitido identificar los conocimientos mínimos en el área de las ciencias y permitirá a la Carrera de Nutrición valorar tanto las habilidades como el conocimiento que son necesarios para cualquier estudiante del área de la salud. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **DICTAMEN No. VRA-047-2017**, sobre la Propuesta para los Criterios de Admisión para la Carrera de Nutrición, en el sentido siguiente: Aprobar la **Propuesta sobre los Criterios de Admisión de la Carrera de Nutrición**, manteniendo el actual puntaje de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) de SETECIENTOS (700) puntos y los numerales que a seguir se desarrolla. **SEGUNDO:** Se aprueba la asignación de ciento cincuenta (150) cupos para la Carrera de Nutrición distribuidos de la siguiente forma: a) Para aspirantes de primer ingreso y de cambio de carrera que ingresaron con PAA, se asignaran ciento veinte (120) cupos divididos en los dos (2) procesos de matrícula, sesenta (60) para cada uno. b) Treinta (30) cupos para cambio de carrera a quienes ingresaron sin realizar PAA, aspirantes graduados de la UNAH, aspirantes graduados y no graduados de universidades nacionales y extranjeras, divididos en quince (15) cupos para cada matrícula. **TERCERO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA CARRERA DE NUTRICIÓN:** 1. Realizar el trámite correspondiente en la Dirección de Sistema de Admisión, con fines de efectuar las Pruebas de Admisión establecidas. 2. Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de setecientos (700) puntos. 3. Realizar la prueba de Conocimientos en las Ciencias Naturales y de la Salud. (PCCNS). 4. Dichos aspirantes competirán en un ranking de cupos, de los ciento veinte (120) disponibles, es decir sesenta (60) en el primer proceso de matrícula y sesenta (60) en el segundo y tercer proceso; para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{PAA}{1600} + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100$$

5. En caso de empate por el cupo, el desempate lo define el alumno que obtenga en el puntaje más alto en la PCCNS en el área de Química. 6. Una vez admitido(a), presentar la documentación necesaria para realizar matrícula exigida por la Dirección de Admisión, ingreso y permanencia; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH. **CUARTO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **CAMBIO DE CARRERA:** A) **Requisitos para cambio de carrera para estudiantes que sí hicieron la PAA:** 1. El/la estudiante tendrá derecho a realizar dos (2) cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres (3) períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas). 2. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página web de la UNAH durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al

"La educación es la primera necesidad de la República"





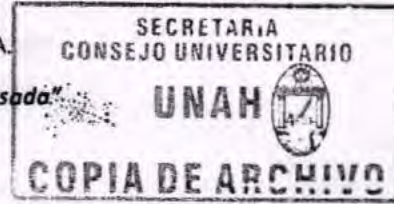
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 4
Oficio SCU-No.97-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-071-05-2017.

sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos (2) semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación del mismo y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). 3. Solicitud a estudiar Nutrición por los estudiantes a las autoridades de la carrera, la que será completada en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción. 4. Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de setecientos (700) puntos. 5. Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales un máximo de cuatro (4) de ellas pueden ser optativas. De este requisito únicamente se constatará el cumplimiento del mismo y no formará parte de la fórmula para el establecimiento del ranking de cupos. 6. Realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera y los derechos para la realización de la PCCNS, en los casos correspondientes. 7. Realizar la prueba de Conocimientos en las Ciencias Naturales y de la Salud. (PCCNS). 8. Dichos estudiantes de cambio de carrera, competirán en un ranking de cupos, de los ciento veinte (120) disponibles junto con los aspirantes de Primer Ingreso, es decir sesenta (60) en el primer proceso de matrícula y sesenta (60) en el segundo y tercer proceso; para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{PAA + \frac{PCCNS}{800}}{2} * 100$$

9. En caso de empate por el cupo, el desempate lo define el alumno que obtenga en el puntaje más alto en la PCCNS en el área de Química. B) **Requisitos para el cambio de carrera para estudiantes que no hicieron la PAA:** 1. El/la estudiante tendrá derecho a realizar dos (2) cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres (3) períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas). 2. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página web de la UNAH durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos (2) semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación del mismo y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas). 3. Solicitud a estudiar Nutrición por los estudiantes a las autoridades de la carrera, la que será completada en la página electrónica de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción. 4. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso. 5. Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico, habiendo aprobado

"La educación es la primera necesidad de la República"





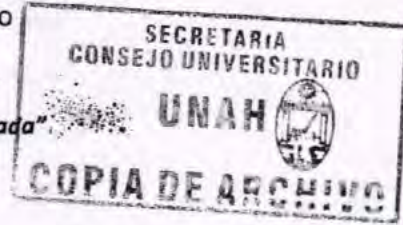
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 5
Oficio SCU-No.97-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-071-05-2017.

como mínimo ocho (8) asignaturas, de las cuales un máximo de cuatro (4) de ellas pueden ser optativas. 6. Realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH, para cambio de carrera y los derechos para la realización de la PCCNS, en los casos correspondientes. 7. Realizar la prueba de Conocimientos en las Ciencias Naturales y de la Salud. (PCCNS). 8. Dichos estudiantes de cambio de carrera, competirán por un cupo de los treinta (30) disponibles, es decir quince (15) en el primer proceso de matrícula y quince (15) en el segundo y tercer proceso; junto con los Estudiantes Graduados de la UNAH y de otras Universidades, y No Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{\text{Índice global}}{100} + \frac{\text{PCCNS}}{800}}{2} * 100$$

9. En caso de empate por el cupo, el desempate lo define el alumno que obtenga en el puntaje más alto en la PCCNS en el área de Química. **QUINTO:** Se aprueban los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:** 1. Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaban por año, no deberán someterse a la PAA, esto conforme a lo establecido en el Artículo 202 de las Normas Académicas. 2. En aplicación al Artículo 202 en donde expresa que dichos estudiantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, y conforme a la valoración que realiza la Vicerrectoría Académica, se tomará en cuenta lo siguiente: Que él no graduado, no se halla sometido a la PAA en procesos anteriores, sin haber cumplido con los requisitos mínimo de ingreso a la carrera; en otras palabras, **No** haber sino no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores. En cuyo caso se considerará el puntaje de admisión que solicita para primer ingreso como es setecientos (700) puntos, y el proceso de vigencia de la PAA, el cual corresponde a un (1) año. 3. Solicitud de estudiar Nutrición valorado por las autoridades de la carrera, a que será completada por el estudiante en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. 4. Realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH, para el ingreso a la carrera de Nutrición y los derechos para la realización de la PCCNS, en los casos correspondientes. 5. Realizar la prueba de Conocimientos en las Ciencias Naturales y de la Salud. (PCCNS). 6. Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico como mínimo, para la competición en el ranking de cupos. 7. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud la podrán realizar en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión en el Sistema Único de Admisión de esta misma dirección, en las fechas establecidas en el calendario académico, para verificar la aprobación del mismo y realiza el procedimiento indicado para concretar la admisión del no graduado. 8. Dichos estudiantes N

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 6
Oficio SCU-No.97-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-071-05-2017.

Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, competirán por un cupo de los treinta (30) disponibles es decir quince (15) en el primer proceso de matrícula y quince (15) en el segundo y tercer proceso; junto con los Estudiantes de cambio de carrera sin PAA, y Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{\text{Indice global}}{100} + \frac{\text{PCCNS}}{800}}{2} * 100$$

Dichos cupos no serán redistribuidos en caso que no sean ocupados por esta población de estudiantes. **9.** En caso de empate por el cupo, el desempate lo define el alumno que obtenga en el puntaje más alto en la PCCNS en el área de Química. **SEXTO:** Aprobar los siguientes requisitos de admisión para **ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, Y/O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS** **1.** Los graduados de la UNAH que aspiran a estudiar otra Carrera de grado no realizarán la PAA, solo deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas. **2.** Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH **No** deberá someterse a la PAA para cursar una carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas. **3.** Solicitud de estudiar Nutrición valorado por las autoridades de la carrera, la que será completada por el Aspirante Graduado en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión. **4.** Realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH, para el ingreso a la Carrera de Nutrición y los derechos para la realización de la PCCNS, en los casos correspondientes. **5.** Realizar la prueba de Conocimientos en las Ciencias Naturales y de la Salud. (PCCNS). **6.** Contar con un índice académico mínimo de setenta por ciento (70%) en su rendimiento académico como mínimo, para la competición en el ranking de cupos. **7.** Dichos estudiantes Graduados de la UNAH o de otras Universidades nacionales y Extranjeras, competirán por un cupo de los treinta (30) disponibles, es decir quince (15) en el primer proceso matrícula y quince (15) en el segundo y tercer proceso; junto con los Estudiantes de cambio de carrera sin PAA, y no Graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{\text{Indice global}}{100} + \frac{\text{PCCNS}}{800}}{2} * 100$$



"La educación es la primera necesidad de la República"

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



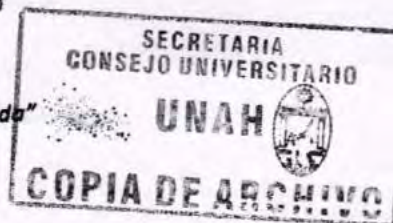
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 7
Oficio SCU-No.97-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-O-071-05-2017.

Dichos cupos no serán redistribuidos en caso que no sean ocupados por esta población de estudiantes. **8.** En caso de empate por el cupo, el desempate lo define el alumno que obtenga en el puntaje más alto en la PCCNS en el área de Química. **SEPTIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Marco Tulio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Dr. Marcio Madrid Alvarado, Jefe del Departamento de Nutrición
cc: Lic. Rita Tamashiro, Directora del Sistema de Admisión
cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General UNAH
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Oficio SCU-No.98-2017
03 de julio del 2017

Abogada
BESSY MARGOTH NAZAR
Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas
Su Oficina.

Estimada Abogada Nazar:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-072-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-072-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que la **ABOGADA MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO**, es Profesor Titular II del Departamento de Derecho Internacional dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **CONSIDERANDO:** Que la Abog. Navarro Bustillo, se encuentra desempeñándose en el cargo de Embajadora de la Representación Diplomática de Honduras en Chile. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo para ocupar un cargo público en cualesquiera de los Poderes del Estado, y cuyas funciones tengan relación con el quehacer del profesor en la Universidad, podrán ser concedidos por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la Abog. Navarro Bustillo es refrendada por el Abog. Juan Carlos Pérez Cadalso Arias, Jefe del Departamento de Derecho Internacional y la Abog. Bessy Margoth Nazar, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal b) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo a partir del 29 de abril de 2017 al 29 de abril de 2018, a la **ABOGADA MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO**, Profesor Titular II del Departamento de Derecho Internacional dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en vista de continuar ostentando el cargo de Embajadora de la Representación Diplomática de Honduras en la República de Chile. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**

MARÍA VICTORIA ZELADA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

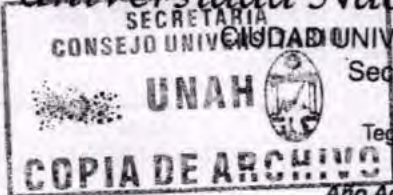


cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Abog. María Antonia Navarro Bustillo, interesada
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras



Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.99-2017

03 de julio del 2017

Doctor

NABIL KAWAS KHOURY

Decano de la Facultad de Ciencias

Su Oficina.

Estimado Doctor Kawas:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-073-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-073-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que la **DOCTORA GILMA PATRICIA SORIANO CERNA**, es Profesor Auxiliar en el Departamento de Microbiología, dependiente de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que la Dra. Soriano Cerna, solicita permiso sin goce de sueldo por motivos estrictamente personales. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la Dra. Soriano Cerna es refrendada por la Dra. Ekaterina Cristina Bonilla, Jefa de la Escuela de Microbiología y por el Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 02 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 a la **DOCTORA GILMA PATRICIA SORIANO CERNA**, Profesor Auxiliar en el Departamento de Microbiología, dependiente de la Facultad de Ciencias, por motivos estrictamente personales. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**

MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO



- cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
- cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
- cc: Dra. Gilma Patricia Soriano Cerna, Interesada
- cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

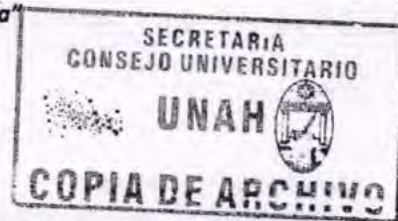
Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.100-2017
03 de julio del 2017

Doctor

FRANCISCO JOSÉ HERRERA

Director Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula
Su Oficina.



Estimado Doctor Herrera:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-074-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-074-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el **LICENCIADO DILVER JOSUE OLIVA PUERTO**, es Profesor Auxiliar en el Departamento de Lenguas Extranjeras, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS). **CONSIDERANDO:** Que el Lic. Oliva Puerto, solicita permiso sin goce de sueldo por motivos estrictamente personales. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del Lic. Oliva Puerto es refrendada por la Msc. Norma Isabel Iriás, Jefe del Departamento de Lenguas Extranjeras y por el Dr. Francisco José Herrera, Director de UNAH-VS. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 al **LICENCIADO DILVER JOSUE OLIVA PUERTO**, Profesor Auxiliar en el Departamento de Lenguas Extranjeras, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS), por motivos estrictamente personales. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**

MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Lic. Dilver Josué Oliva Puerto, Interesado
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNAH

COPIA DE ARCHIVO

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.101-2017

03 de julio del 2017

Doctor

FRANCISCO JOSÉ HERRERA

Director Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula

Su Oficina.

Estimado Doctor Herrera:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-075-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-075-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que la **LICENCIADA NURIA OLIVIA PAZ BUESO**, es Profesor Auxiliar en el Departamento de Lenguas Extranjeras, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS). **CONSIDERANDO:** Que la Lic. Paz Bueso, solicita permiso sin goce de sueldo por motivos estrictamente personales. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la Lic. Paz Bueso, es refrendada por la Msc. Norma Isabel Irías, Jefe del Departamento de Lenguas Extranjeras y por el Dr. Francisco José Herrera, Director de UNAH-VS. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 a la **LICENCIADA NURIA OLIVIA PAZ BUESO**, Profesor Auxiliar en el Departamento de Lenguas Extranjeras, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS), por motivos estrictamente personales. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Lic. Nuria Olivia Paz Bueso, Interesada
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Oficio SCU-No.102-2017
03 de julio del 2017

Doctora
María Victoria Zelaya
Decana de la Facultad de Química y Farmacia
Su Oficina.

Estimada Doctora Zelaya:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-076-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-076-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el **DOCTOR LESTER JAVIER MAYES CISNEROS**, es Profesor Auxiliar en el Departamento de Química dependiente de la Facultad de Química y Farmacia. **CONSIDERANDO:** Que el Dr. Mayes Cisneros, solicita permiso sin goce de sueldo por motivos estrictamente personales. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del Dr. Mayes Cisneros es refrendada por el Lic. Gustavo Adolfo Sánchez, Jefe del Departamento de Química y por la Dra. María Victoria Zelaya, Decana de la Facultad de Química y Farmacia. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 01 de junio de 2017 al 29 de mayo de 2018 al **DOCTOR LESTER JAVIER MAYES CISNEROS**, Profesor Auxiliar del Departamento de Química dependiente de la Facultad de Química y Farmacia, para atender asuntos de índole personal. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Dr. Lester Javier Mayes Cisneros, Interesado
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 SECRETARÍA
 CONSEJO UNIVERSITARIO CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"
 UNAH
 Secretaría Consejo Universitario

 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
COPIA DE ARCHIVO
 Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.103-2017
 03 de julio del 2017

Ingeniero
OSCAR MEZA PALMA
 Director de Centro Regional Universitario del Centro (UNAH-CURC)
Su Oficina.

Estimado Ingeniero Meza:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-077-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-077-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el **ARQUITECTO RAUL ALBERTO RUBI PINEDA**, es Profesor Auxiliar M.T., en el Departamento de Agroindustria en el Centro Regional Universitario del Centro (UNAH-CURC). **CONSIDERANDO:** Que el Arq. Rubí Pineda, solicita permiso sin goce de sueldo para finalizar estudios de inglés a un nivel superior en U.S.A. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del Arq. Rubí Pineda es refrendada por el Msc. Donald Discua Guillen, Jefe del Departamento de Agroindustria y por el Ing. Oscar Meza Palma, Director de UNAH-CURC. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 16 de mayo de 2017 al 16 de mayo de 2018 al **ARQUITECTO RAUL ALBERTO RUBI PINEDA**, Profesor Auxiliar M.T., del Departamento de Agroindustria dependiente del Centro Regional Universitario del Centro, (UNAH-CURC), para finalizar estudios de inglés a un nivel superior en U.S.A. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**

MARIA VICTORIA ZELAYA
 SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO



cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
 cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
 cc: Arq. Raúl Alberto Rubí Pineda, Interesado
 cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.104-2017

03 de julio del 2017

Arquitecta

ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA

Decana de la Facultad de Humanidades y Artes

Su Oficina.



Estimada Arquitecta Ordoñez:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-078-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-078-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el **MASTER RODNIE GABRIEL GALEANO ROSA**, es Profesor en el Departamento de Filosofía, dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes. **CONSIDERANDO:** Que el Msc. Galeano Rosa, solicita permiso sin goce de sueldo para iniciar estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Granada. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del Msc. Galeano Rosa es refrendada por el Msc. Mario René Coto, Jefe del Departamento de Filosofía y por la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 22 de mayo de 2017 al 21 de mayo de 2018 al **MSC. RODNIE GABRIEL GALEANO ROSA**, Profesor Auxiliar Tiempo Completo del Departamento de Filosofía, dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes, para iniciar estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Granada. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE"**

MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

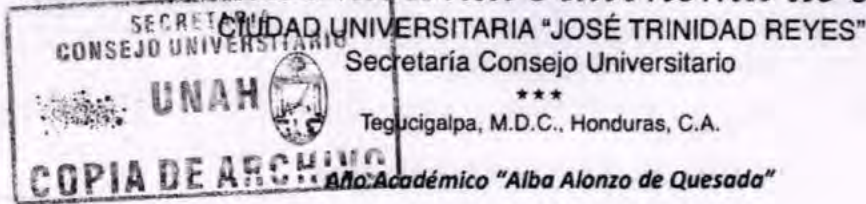
cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Msc. Rodnie Gabriel Galeano Rosa, Interesado
cc: Archivo

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras



Oficio SCU-No.105-2017
03 de julio del 2017

Doctora
MARÍA VICTORIA ZELAYA
Decana de la Facultad de Química y Farmacia
Su Oficina.

Estimada Doctora Zelaya:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-079-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-079-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el **DOCTOR HENRY DANIEL PONCE RODRIGUEZ**, es Instructor Auxiliar III tiempo completo en el Departamento de Control Químico Farmacéutico, dependiente de la Facultad de Química y Farmacia. **CONSIDERANDO:** Que el Dr. Ponce Rodríguez, solicita permiso sin goce de sueldo para iniciar estudios de Doctorado en Química en la Universidad de Valencia, España. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del Dr. Ponce Rodríguez es refrendada por la Dra. Betina Magali Rivera, Jefe Departamento de Control Químico Farmacéutico y por la Dra. María Victoria Zelaya, Decana de la Facultad de Química y Farmacia. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 al **DOCTOR HENRY DANIEL PONCE RODRIGUEZ Msc.**, Instructor A-III Tiempo Completo del Departamento de Control Químico Farmacéutico, dependiente de la Facultad de Química y Farmacia, para iniciar estudios de Doctorado en Química en la Universidad de Valencia, España. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**

MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Dr. Henry Daniel Ponce Rodríguez, Interesado
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.106-2017
03 de julio del 2017

Doctora
LOURDES MURCIA DE PINEDA
Decana de la Facultad de Odontología
Su Oficina.



Estimada Doctora Murcia:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-O-004-05-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-080-05-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-080-05-2017. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario. **CONSIDERANDO:** Que la **DOCTORA LEDY MARIBEL VALERIANO BARRIENTOS**, es Profesor Auxiliar tiempo completo en el Departamento de Prótesis Bucal y Maxilofacial dependiente de la Facultad de Odontología. **CONSIDERANDO:** Que la Dra. Valeriano Barrientos, solicita permiso sin goce de sueldo, por motivos de salud. **CONSIDERANDO:** Que según el Estatuto del Docente Universitario, los permisos sin goce de sueldo podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente, y no podrán concederse por más de un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la Dra. Valeriano Barrientos es refrendada por el Dr. Marco David Lorenzana, Jefe del Departamento de Prótesis Bucal y Maxilofacial y por la Dra. Lourdes Murcia de Pineda, Decana de la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2018 a la **DOCTORA LEDY MARIBEL VALERIANO BARRIENTOS Msc.**, Profesor Auxiliar Tiempo Completo del Departamento de Prótesis Bucal y Maxilofacial, dependiente de la Facultad de Odontología, por motivos de salud. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**

MARIA VICTORIA ZELAYA
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julieta Castellanos, Rectora
cc: Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Dra. Ledy Maribel Valeriano Barrientos, interesada
cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.107-2017

03 de julio del 2017

Máster

JULIETA CASTELLANOS

Rectora UNAH

Su Oficina.



Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes doce (12) de junio de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-E-002-06-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-081-06-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-081-06-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario, como máximo organismo de Gobierno Universitario responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria, tiene la facultad de aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y las Normas de Ejecución Presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario aprobar el presupuesto anual, los planes operativos, los informes financieros, las cuentas y la memoria anual de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que la Junta de Dirección Universitaria es el Órgano Administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución de Gobierno Universitario normas de carácter Administrativo y que en cumplimiento de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2017, ha presentado ante el Consejo Universitario el Documento contentivo del Proyecto de **POA-PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos UNAH-2017**, para su discusión y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que en el año 2012 siendo Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa y la Lic. Julieta Castellanos, Representante Legal de la UNAH en Consejo de Ministros, suscribieron un Convenio Interinstitucional entre Órganos de la Administración Pública para la asignación de la dirección, administración y funcionamiento del Hospital Escuela a la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que según Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,223, se aprobó la asignación presupuestaria para la UNAH y el HEU que se distribuye de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS UNAH-HEU
PERIODO FISCAL AÑO 2017

	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	FUENTE EXTERNA	TOTAL
UNAH	4,554.58	182.17		4,736.75
HEU	1,346.95		91.60	1,438.55
TOTAL	5,901.53	182.17	91.60	6,175.30



SECRETARIA
CONSEJO UNIVRSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.107-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-081-06-2017

Para lo cual se solicitó a los funcionarios del Hospital Escuela Universitario la remisión del **POA-PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos HEU-2017** del Hospital Escuela Universitario, para su discusión y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario como órgano máximo de dirección superior, para conocer y resolver asuntos de su competencia, funciona integrando comisiones especializadas de su seno. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2017, previo al conocimiento y resolución de este asunto adopto las medidas conducentes a realizar un examen exhaustivo y profesional de la documentación presentada, con el objetivo de viabilizar y orientar su discusión en el pleno de este Organismo, razón por la cual emitió Acuerdo No. CU-O-041-03-2017, en el cual se dio por recibido y nombró una Comisión integrada por miembros del Consejo Universitario para que estudie, analice y dictamine sobre este particular. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 6), 11 numeral 5); 15 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH y Artículo 28 literal f), y los Artículos 28, 38, 39 y 47 de su Reglamento Interno; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **POA-PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos de la UNAH**, correspondiente al año Fiscal 2017, presentado por la Junta de Dirección Universitaria, con el dictamen presentado por la Comisión nombrada según Acuerdo No. CU-O-041-03-2017, sus recomendaciones y anexos, de la siguiente manera:

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017:

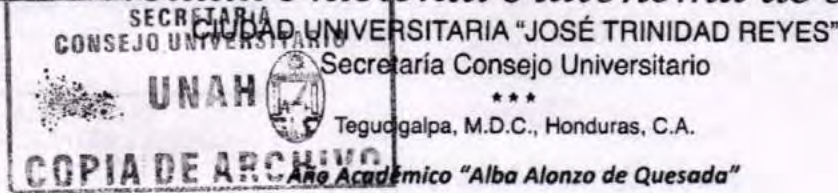
DETALLE DE INGRESOS (En Millones de Lempiras)	Año 2017	DISTRIBUCIÓN
INGRESOS PROPIOS	182.17	3.6%
DEUDA DEL ESTADO CON INPREUNAH	25.50	0.5%
DEUDA DEL ESTADO (AÑO 2014)	371.20	7.4%
TRANSFERENCIAS (6%)	4,072.62	81.4%
CONVENIO SALUD-IHSS-UNAH	85.26	1.7%
DISPONIBILIDAD AL INICIO	263.73	5.3%
TOTAL	5,000.48	100.0%

"La educación es la primera necesidad de la República"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras



Página No. 3
Oficio SCU-No.107-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-081-06-2017

B) PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, POR PROGRAMAS

DESCRIPCIÓN	FUENTE 11	FUENTE 12	FUENTE 12 B	TOTAL
	Transferencia Gobierno (6%)	Ingresos Propios	Remanentes años anteriores	
Actividades Centrales	1,331.9	63.4	8.7	1,404.0
Desarrollo Académico	2,471.8	90.9	0.0	2,562.7
Desarrollo Físico y Tecnológico	750.8	27.9	255.0	1,033.7
TOTAL	4,554.5	182.2	263.7	5,000.4

SEGUNDO: Aprobar el POA-PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos del HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO, correspondiente al año Fiscal 2017, remitido según Oficio 0457-2017-GAHE, de la siguiente manera:

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL HEU PERIODO FISCAL 2016-2017

DESCRIPCIÓN (En millones de Lempiras)	AÑO	
	2016	2017
PRESUPUESTO HEU	1,378.3	1,407.8
AMPLIACION	29.5	30.8
MODIFICADO	1,407.8	1,438.6
AUMENTO (%)		2.2%

"La educación es la primera necesidad de la República"



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



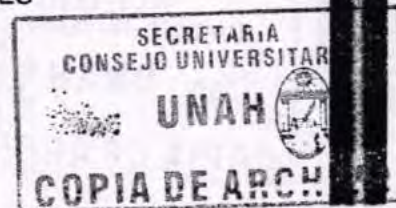
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 4
Oficio SCU-No.107-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-081-06-2017

B) PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO HEU PERIODO FISCAL 2017

GASTOS POR GRUPO	MONTO	PARTICIPACION
Servicios Personales	1036.1	72%
Servicios no Personales	117.5	8%
Materiales y Suministros	261.9	18%
Bienes Capitalizables	23.1	2%
TOTAL	1438.6	100.0%

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**"


MARIA VICTORIA ZEVALA
 SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO



**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Aleyda Romero, Directora-Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria
 cc: Lic. Leónidas Donato Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
 cc: Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional
 cc: Miembros de la Comisión de Dictamen
 cc: Miembros de la Junta Directiva del Hospital Escuela Universitario
 cc: Dra. Cristina Rodríguez, Directora General del Hospital Escuela Universitario
 cc: Msc. Cintia Salgado Gómez, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión
 cc: Lic. Gloria Moya, Tesorera de la UNAH
 cc: Lic. Andrés Laínez, Auditor Interno
 cc: Lic. Luis Felipe Pineda, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y Presupuesto
 cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"



Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017

Máster
JULIETA CASTELLANOS
Rectora UNAH
Su Oficina.

Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes doce (12) de junio de dos mil diecisiete, en **Acta No.CU-E-002-06-2017** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-082-06-2017**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-082-06-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario en el año 2016, se consensaron y aprobaron las Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2016, que en ese período permitieron una administración enmarcada en la legislación vigente. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Dictamen nombrada según Acuerdo No. CU-O-041-03-2017, analizó las Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2016 y consideró que las mismas se ajustan a las leyes de presupuesto de la nación, la Ley Orgánica de la UNAH y su reglamentación, recomienda continúen vigentes. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 6), 11 numeral 5); 15 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH y Artículo 28 literal f), y los Artículos 28, 38, 39 y 47 de su Reglamento Interno; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la vigencia para el año 2017 de las **NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL AÑO 2016**, aprobadas por este Consejo Universitario, según Acuerdo No. CU-E-033-05-2016, contenido en el Acta No. CU-E-0002-05-2016, de fecha 06 de Mayo de 2016, con las modificaciones presentadas la Comisión de Dictamen, que literalmente dice: **"NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL AÑO 2017**
CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Artículo 1. La presente normativa es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la UNAH así como la ejecución del presupuesto y son de estricto cumplimiento por todas las unidades académicas administrativas de esta Universidad, y por todas las autoridades, funcionarios, empleados y estudiantes de la misma. **Artículo 2.** El Presupuesto es la expresión del plan operativo anual



"La educación es la primera necesidad de la República"



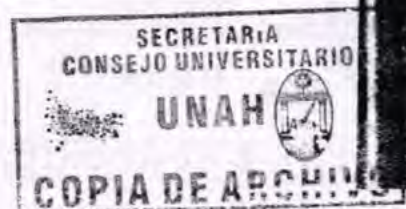
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 2
Oficio SCU-No.108-2017
03 de Julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

en términos de ingresos, gastos y financiamiento bajo una metodología presupuestaria que facilita el análisis, la discusión, la aprobación y el conocimiento público de la gestión financiera de la UNAH. **Artículo 3.** Son ingresos de la universidad en el marco del contenido del Artículo 161 de la Constitución de la República; Artículo 58, numerales 6 y 10 de la Ley Orgánica de la UNAH y del Artículo 144 Literales f) y j); Artículo 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, los que provienen de: a) Las Transferencias del Gobierno Central, en aplicación del seis por ciento (6%) definido en la Constitución de la República. b) Las Transferencias que proceden de los Convenios con el Sector Público. c) Las donaciones de instituciones cooperantes nacionales e internacionales en el marco de los convenios firmados con organismos del Estado. d) Los generados por la Institución. **Artículo 4.** Las transferencias del Gobierno Central se efectuarán conforme a cuotas establecidas con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que serán depositadas en cuenta de la UNAH en el Banco Central de Honduras. **Artículo 5.** La percepción de los ingresos y la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras durante el presente año, se efectuarán de acuerdo a las Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, normas, técnicas y manuales de procedimientos aprobados por el Consejo Universitario. **Artículo 6.** El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH fija las cantidades máximas de fondos y los fines en que deben utilizarse durante el período de su vigencia. En consecuencia, no podrá hacerse ningún compromiso o pago fuera de lo establecido en el mismo o afectando asignaciones que no tengan suficiente disponibilidad. Cualquier cantidad erogada o comprometida sin observar los requisitos legales hará responsable al funcionario o empleado que ordene el gasto. **Artículo 7.** Los reintegros, ya sea por pagos indebidos o sobrantes, serán enterados en la Dirección de Tesorería dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo cobro. **Artículo 8.** Para garantizar la ejecución presupuestaria de acuerdo con el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) las unidades ejecutoras académicas y administrativas identificarán las erogaciones por objeto del gasto, en los instrumentos de ejecución (solicitudes de compras o servicios, órdenes de pago, transferencias, planillas, cheques, etc.) tal como aparecen en las partidas por objeto del gasto aprobadas en el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad. **Artículo 9.** La Dirección de Tesorería, como unidad receptora de ingresos deberá identificar de forma clara la fuente de financiamiento, (Tesoro Nacional o Ingresos Propios) en los instrumentos de captación de ingresos y en los instrumentos de ejecución de egresos identificará el objeto del gasto. **Artículo 10.** Los contratos que conciernen a la adquisición de bienes y servicios se celebraran por un término definido. Igual tratamiento se les dará a los contratos de arrendamientos de locales o espacios en los predios de los



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 3
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

diferentes campus de la Universidad. Se exceptúan los servicios que se adquieran mediante licitación que podrán contratarse hasta por dos (2) años. **Artículo 11.** Los activos o cualquier otro concepto que se adquieran por la vía de convenios, donaciones, ventas de servicios y prestación de servicios académicos se incorporarán al patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quedarán adscritos a la Unidad Ejecutora respectiva. Esta misma deberá informar y presentar la documentación respectiva a la Dirección de Contaduría y al Departamento de Bienes Nacionales cuando corresponda. **Artículo 12.** A más tardar el 30 de agosto del 2017 deberá estar evaluada la ejecución presupuestaria de todas las Unidades académicas y administrativas, en el caso de las Unidades que a esa fecha no hayan ejecutado proporcionalmente las asignaciones aprobadas, tales asignaciones se orientarán a las Unidades que lo requieran y hayan sido eficaces en su ejecución, salvo que la Unidad que no haya cumplido presente justificaciones válidas para el incumplimiento y demuestre que tiene capacidad para realizar lo programado. La Dirección de Presupuesto y Finanzas controlará estrictamente el saldo de las partidas presupuestarias. **Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas es responsable de consolidar la información relativa a la ejecución presupuestaria que realicen las Unidades Ejecutoras, asimismo, dar acceso por medio del sistema informático a la Comisión de Control de Gestión y a los titulares de las unidades a la información sobre el comportamiento experimentado en la ejecución presupuestaria. **CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Artículo 14.** Las modificaciones presupuestarias que son producto de las ampliaciones y/o disminuciones que se realizan a las partidas o asignaciones contenidas en las diferentes actividades, se harán a solicitud de la Unidad Ejecutora y serán validadas en forma expedita por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas. **Artículo 15.** Las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH que no impliquen variaciones en el monto de sus ingresos y egresos globales se efectuarán por la Rectoría a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con los procedimientos establecidos. **Artículo 16.** No obstante lo dispuesto en los artículos de este Capítulo, las modificaciones al presupuesto que impliquen cambios en las metas operativas deberá ser aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Rectoría con dictamen de la Junta de Dirección Universitaria. Para ello es necesario que el encargado de actividad presupuestaria, compruebe que cuenta con el financiamiento correspondiente. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución conforme la priorización de gastos aprobada. **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS. OTRAS TRANSFERENCIAS. Artículo 17.** Las transferencias que proceden de los Convenios con el Sector Salud, no



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 4
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

deberán ser nunca menores a los valores que se pagan en las planillas correspondientes. Deberá conciliarse trimestralmente esta cuenta, para recuperar los excesos que pudieran pagarse en concepto de becas y dar el seguimiento a los informes. **Artículo 18.** Las donaciones que se recibieren por cualquier concepto o entidad, previamente deberán ser aprobadas por la autoridad competente y que se acompañen los dictámenes correspondientes. **CAPITULO IV. DE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS. Artículo 19.** Salvo los casos especificados en la reglamentación correspondiente, todos los servicios que presta la UNAH implican retribución a favor de la misma. Dentro de este segmento se pueden señalar: a) Los que proceden por aplicación del Plan de Arbitrios vigente. b) Los que proceden de la venta de bienes y servicios. c) Los que proceden de la renta de bienes. **Artículo 20.** Todos los ingresos percibidos por la aplicación del Plan de Arbitrios y cualquier otro ingreso generado por la UNAH, deben ser enterados a la Dirección de Tesorería o a la Institución Financiera que la UNAH determine. **Artículo 21.** Los proyectos generadores de recursos propios por la venta de bienes y servicios, deberán acompañarse de un estudio de factibilidad elaborado por la unidad correspondiente y serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, de acuerdo a criterios establecidos. **Artículo 22.** Las rentas producidas por los alquileres de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la UNAH serán tasados a precio de mercado, garantizando la competitividad de los mismos. **Artículo 23.** Los valores a cobrar por los servicios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán con base a criterios de recuperación de costos y precios de mercado, exceptuando lo relativo a los derechos y servicios brindados a los estudiantes, o para los estudiantes. **CAPITULO V. DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS. Artículo 24.** Según lo establece el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, es la responsable de desarrollar y administrar los sistemas de generación de ingresos universitarios, siguiendo los criterios y políticas establecidas por el Consejo Universitario y la Junta de Dirección Universitaria; debiendo actuar en el marco de los principios de unidad de caja, transparencia y rendición de cuentas. **Artículo 25.** Los ingresos derivados de la venta y renta de bienes o prestación de servicios académicos en Ciudad Universitaria y Centros Regionales Universitarios y otras unidades o centros, deberán ser recaudados en las tesorerías de cada centro, para posterior depósito en las cuentas bancarias pertenecientes a la Dirección de Tesorería, depósito que se realizará a más tardar en el próximo día hábil, esto cuando los depósitos son recolectados por los vehículos de las agencias de manejo de valores. **Artículo 26.** La UNAH no está obligada a efectuar deducciones de los salarios de sus empleados sino en aquellos casos en que la Ley así lo establezca. Cuando un empleado autorice que se le hagan deducciones a favor de particulares la UNAH cobrará por recuperación de costos una tasa



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 5
Oficio SCU-No.108-2017
03 de Julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

de acuerdo a las establecidas para tal efecto en las leyes nacionales. **Artículo 27.** Los recursos propios de la UNAH deben ser recaudados en el tiempo establecido. **Artículo 28.** La Universidad podrá realizar las recaudaciones de su competencia, a través del sistema bancario y cuando proceda a través de la Dirección de Tesorería. **Artículo 29.** Los reportes diarios de ingresos a caja serán estructurados por Fuentes de Financiamiento en las respectivas Tesorerías así: **a) Transferencias:** Fondos provenientes del aporte del Estado. **b) Donaciones:** Donaciones recibidas en efectivo o especies. **c) Recursos propios:** Las recaudaciones realizadas mediante generación del Plan de Arbitrios o por Venta de Bienes, Servicios y otros. **d) Convenios:** Transferencias del Sector Salud y otros. **e) Deuda Pública:** Fondos provenientes de endeudamientos o préstamos. **Artículo 30.** Al final de cada mes la Dirección de Tesorería emitirá reportes de los ingresos recaudados por cada una de las Unidades Ejecutoras y con el detalle de las cuentas de ingreso correspondientes; los cuales entregará a la Dirección de Contaduría, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Comisión de Control de Gestión. Los ingresos que por concepto de matrícula y otros derechos recauden las instituciones bancarias, serán reportados a las oficinas antes indicadas, con el informe que remita la entidad bancaria. **Artículo 31.** La Dirección de Tesorería mantendrá los sistemas de información que le permitan un adecuado registro y control de los ingresos devengados o ejecutados, movimiento de fondos o transacciones financieras efectuadas, que permitan satisfacer las necesidades de información de los niveles operativos, y de gestión de la Universidad y los informes para los órganos de dirección. **Artículo 32.** Las instituciones financieras con las cuales la Universidad tenga convenios para la recaudación de fondos, deberán enterarlos a más tardar el día hábil siguiente de la percepción de los mismos, reportando a la UNAH la cuenta correspondiente donde han sido acreditados. **Artículo 33.** Solo mediante resolución de la Rectoría se procederá a la apertura y/o cancelación de las cuentas bancarias, objeto de la presente normativa. **Artículo 34.** Todos los ingresos que pertenezcan a la UNAH o que se perciban en su nombre, bien sea por Plan de Arbitrios o transferencias y subsidios, deberán ser depositados en la Dirección de Tesorería o a su nombre dentro de los plazos establecidos a efecto. Esta disposición es aplicable a todas las unidades administrativas, académicas docentes y de investigación que generen ingresos en carácter de producción, prestación de bienes o servicios y por cualquier otro concepto. **Artículo 35.** Los ingresos y bienes que generen por la vía de autogestión en el marco de la normativa vigente, que realizan las unidades académicas deberán acreditarse e inventariarse a favor de la Universidad, el registro de las marcas y patentes de invención serán registradas a favor de la UNAH. **Artículo 36.-** Las unidades académicas que generen ingresos por concepto de venta de productos, bienes y servicios podrán tener derecho a participar en el uso de los ingresos a



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 6
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

través del procedimiento de las ampliaciones automáticas, que serán autorizadas por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE EGRESOS DE LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS. Artículo 37. Las unidades académicas y administrativas presentarán su programación trimestral de gastos como proceso técnico orientado a perfeccionar la programación mensual de ingresos y gastos. **Artículo 38.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de sus Direcciones, elaborará la programación de la ejecución presupuestaria para determinar el probable comportamiento del flujo de los ingresos, la demanda de gastos y el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el Año Fiscal. **Artículo 39.** El Presupuesto Preventivo de Caja tendrá por objeto atender las necesidades y gastos en forma prioritaria y deberá ajustarse en lo posible al plan de necesidades y gastos que presenten las distintas unidades. Las cuotas fijadas en el Presupuesto Preventivo de Caja serán comunicadas oportunamente a las unidades y dependencias correspondientes y representan las cantidades máximas de que pueden disponer en el período a que se refieran. **Artículo 40.** Solamente mediante Resolución de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y previa solicitud escrita debidamente justificada podrán modificarse las cuotas trimestrales.

CAPITULO VII. DE LOS RECURSOS HUMANOS. Artículo 41. Los nombramientos y la contratación de personal sólo podrán hacerse si se justifica su necesidad, existe disponibilidad presupuestaria para ese fin y se cumple con todas las disposiciones legales y los procedimientos vigentes. Ningún cargo podrá desempeñarse en la Universidad sin que se haya emitido el Acuerdo de nombramiento o celebrado el Contrato respectivo con las formalidades legales. Ninguna persona podrá cobrar sueldos o salarios sin haber sido nombrada o contratada; excepcionalmente los nombramientos y contratos, debidamente autorizados por la Rectoría, podrán tener efectos retroactivos para ejecutar el pago a la fecha del recibo de la proposición correspondiente en la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. El funcionario o empleado que ponga en posesión de un cargo a una persona en contravención de estas normas responderá del pago del salario correspondiente en el caso de que su nombramiento o contratación no sea aprobado por razones justificadas por la autoridad que corresponda. **Artículo 42.** Las personas que presten servicios afectando los renglones: Sueldos Empleados de Emergencia y Sueldos de Sustitutos del Personal con Licencia, deberán de ser contratados hasta por el tiempo que dure o se justifiquen las circunstancias que provocaron esta acción de personal. **Artículo 43.** Las dependencias de la UNAH que requieren de períodos continuos de trabajo deben programar sus actividades por turnos; podrá otorgarse tiempo compensatorio cuando la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal así lo estime conveniente para la Institución. Se prohíbe el pago de horas extras, excepcionalmente y tomando en consideración la importancia, urgencia, cantidad y calidad.



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"



Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 7
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

de algún trabajo la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal podrá autorizar el trabajo y pago de horas extraordinarias hasta en un máximo de treinta (30) horas al mes. **Artículo 44.** Los funcionarios, empleados y docentes que laboren a tiempo completo dentro de la Universidad, solamente podrán devengar un sueldo por todas las actividades que desempeñen en la misma durante su jornada de trabajo, no obstante, y por excepción, sí podrá percibir los emolumentos adicionales correspondientes a los plus que la Universidad acuerde en razón de funciones distintas que se le agreguen al puesto o cargo para el que fue nombrado. **Artículo 45.** Los funcionarios, empleados administrativos y docentes a tiempo completos, no podrán ejercer trabajos en otra institución o empresa, cuyas jornadas se traslapen con las jornadas de trabajo que le han sido asignadas en su respectiva unidad. Cuando se comprobare la existencia de traslapes, la UNAH se reserva el derecho de rescindir el contrato de trabajo, cambiar la categoría a medio tiempo o trabajador por hora. El empleado tiene derecho a gozar de una licencia sin goce de sueldo de acuerdo a la normativa vigente. **Artículo 46.** Se crearán nuevas plazas de profesores en cualquier categoría y en los casos que sean plenamente justificados. La unidad académica solicitante, debe comprobar que la carga y programación académica está debidamente distribuida entre el personal a tiempo completo y que no dispone del personal requerido. La solicitud de creación de plazas de cualquier categoría será enviada por el Jefe del Departamento al Decano o Director del Centro o por la Dirección Académica correspondiente, según el caso con el perfil de la plaza requerida y la justificación válida para la creación de la misma, quien lo remitirá a la Rectoría y ésta a su vez la trasladará a una Comisión Especial que presidirá la Rectoría, e integrada por: Vicerrectoría Académica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, el Decano, Director de Centros o Responsable de la Unidad solicitante, la cual en el plazo de una semana debe resolver y trasladar a la Rectoría para el Acuerdo respectivo. Los fondos para la creación de las plazas saldrán de la partida presupuestaria global de salarios. **Artículo 47.** La Rectoría podrá autorizar la activación de la estructura presupuestaria de aquellas plazas que por motivo de jubilación y pensión, despido, renuncia o muerte hayan quedado vacantes previa justificación. **Artículo 48.** La contratación de servicios de consultoría, asesoría relacionada con investigaciones, análisis de factibilidad, servicios jurídicos, auditoría, capacitación, informática, sistemas computarizados y otros servicios técnicos profesionales, se realizará en los casos debidamente justificados que cuenten con presupuesto aprobado. La contratación referida se hará en base al Acuerdo No. CU-O-002-01-2012, la Ley General de Presupuesto y cualquier otra institución pública y privada. **Artículo 49.** La solicitud de creación de nuevas plazas de carácter administrativo, será enviada por el Jefe de Unidad Ejecutora a su jefe inmediato, con el perfil de la plaza



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 8
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

requerida y la justificación válida para la creación de la misma, quien la remitirá a la Rectoría y ésta a su vez la trasladará a una Comisión Especial integrada por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, la cual en el plazo de una semana debe resolver y trasladar a la Rectoría para el Acuerdo respectivo. El procedimiento anterior se enmarcará en el criterio de existencia de disponibilidad presupuestaria. **Artículo 50.** Los traslados de personal docente y administrativo se realizarán solo en aquellos casos debidamente estudiados y justificados por las autoridades de las unidades involucradas debiéndose informar a los departamentos respectivos para su aprobación definitiva y así no ver afectado el presupuesto y los programas académicos en las unidades respectivas. **Artículo 51.** La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar el sobregiro presupuestario, elaborará un Plan para la ejecución de la Asignación de "Prestaciones Laborales", conforme a las cifras aprobadas en el Presupuesto General de la UNAH. **Artículo 52.** Las plazas que resulten vacantes en los casos justificados se contratarán con la base salarial mínima vigente en el momento de la contratación, en las plazas docentes, en el marco de lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario, y en las plazas administrativas, en las bases salariales vigentes. **Artículo 53.** Cuando por decisión institucional se traslade un funcionario o empleado a desempeñar un cargo a una sede diferente a su lugar de residencia, se reconocerá una asignación mensual del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo base para sufragar el costo de vivienda. Esta asignación se suspenderá cuando el lugar al que ha sido trasladado el funcionario o empleado se convierta en su lugar de residencia permanente o cuando concluya la misión que le fue encomendada. **CAPITULO VIII. DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y NO PERSONALES. Artículo 54.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas deberá pagar puntualmente los servicios públicos estableciendo los controles y seguimiento de las erogaciones de este rubro. **Artículo 55.** El financiamiento de los viajes al exterior son autorizados por la Rectoría y su aplicación se hará conforme con el Reglamento de Viáticos, y Gastos de Viaje para Servidores Públicos de la UNAH vigente. **CAPITULO IX. DE LAS COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES CAPITALIZABLES. Artículo 56.** El suministro de bienes y servicios y los contratos de obras y consultoría comprendidos en el presente Capítulo se regirán, en general, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en cuanto les sean aplicables y, en particular, por las disposiciones contenidas en este Capítulo, en las Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la UNAH y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en lo que a ese respecto corresponda. **Artículo 57.** Los tiempos de ejecución de las compras dependerá de: cuando es compra directa, no podrá exceder diez (10) días desde el momento que se emite



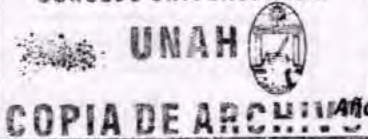
"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

SECRETARÍA CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"
CONSEJO UNIVERSITARIO

Secretaría Consejo Universitario



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 9
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017.

la orden de compra hasta la orden de pago siempre que se haya extendido el acta de recepción del producto y su exoneración sí aplica. Las compras que requieren licitación privada o pública se registrarán por los términos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. La compra de artículos, materiales o servicios cuyo valor no exceda de Dos mil Lempiras (L. 2,000.00) se hará sin necesidad de cotización. **Artículo 58.** La ejecución del Presupuesto para la adquisición de materiales, equipos, accesorios y servicios, se realizará mediante el procedimiento de órdenes de compra, las cuales deberán estar amparadas por las respectivas solicitudes de compras autorizadas por el Jefe responsable de la Unidad Ejecutora. La Orden de Compra será elaborada por la oficina competente, una vez que se haya comprobado la disponibilidad financiera. La orden de compra está definida en el sistema computarizado actual. La realización de las compras se hará mediante catálogo electrónico (ONCAE) siempre y cuando los bienes estén incluidos en el mismo. **Artículo 59.** Toda Orden de Compra una vez confirmada la recepción a satisfacción de los bienes solicitados, generará la orden de pago, la cual será autorizada por el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas o por los Subsecretarios Ejecutivos. **Artículo 60.** Se autoriza al Consejo Universitario como órgano máximo de dirección superior para que apruebe la contratación directa en los casos comprendidos en los Artículos 63 Numeral 9) de la Ley de Contratación del Estado y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para que sea llevado a cabo por medio del Órgano ejecutor de la UNAH. **CAPITULO X. DE LAS DEUDAS DE LA UNAH. Artículo 61.** La UNAH consignará en el presupuesto la cuota anual convenida en el plan de pagos establecido en el acuerdo final con el INPREUNAH. **CAPITULO XI. DE LOS FONDOS REINTEGRABLES, ROTATORIOS Y ESPECIALES. Artículo 62.** La Universidad otorgará Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales para lo cual se requiere la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Los empleados o funcionarios que tengan a su cargo el manejo de estos Fondos deberán firmar un Quedan, Pagaré y una Letra de Cambio por el valor total del Fondo para responder por los resultados del mismo. No se realizarán nuevos desembolsos al funcionario que tenga pendiente la presentación de liquidación de un Fondo anterior ante la instancia competente. **Artículo 63.** La Secretaría de Administración y Finanzas podrá, a solicitud de las correspondientes Unidades Ejecutoras, autorizar Fondos Reintegrables hasta por la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L.30,000.00.) **Artículo 64.** El Fondo Reintegrable se utilizará para el pago de los siguientes gastos: a) Mantenimiento y reparaciones menores, y b) Materiales y Suministros. **Artículo 65.** No podrán hacerse pagos mayores de Diez Mil Lempiras (L. 10.000.00) con fondos provenientes de un FONDO REINTEGRABLE. **Artículo 66.** Los reembolsos de gastos pagados con Fondos Reintegrables deberán solicitarse cada vez que el fondo gastado ascienda al cincuenta por ciento (50%) como máximo, pero nunca por valores inferiores al



SECRETARÍA
CIUDAD UNIVERSITARIA

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 10
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017

veinticinco por ciento (25%) de su monto. Se prohíbe conceder préstamos o vales utilizando el Fondo Reintegrable; al funcionario o empleado que los autorice se le deducirá la responsabilidad correspondiente. **Artículo 67.** A solicitud de las Unidades Ejecutoras respectivas, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas podrá autorizar FONDOS ROTATORIOS hasta por un diez por ciento (10%) del presupuesto asignado a la respectiva unidad ejecutora, excluyendo servicios personales, servicios básicos, alquileres, derechos sobre bienes intangibles, servicios profesionales, bienes capitalizables, proyectos de la reforma, construcciones y transferencias. **Artículo 68.** No se podrán hacer pagos mayores de Treinta Mil Lempiras (L.30.000.00) con fondos provenientes de un FONDO ROTATORIO. **Artículo 69.** Se otorgarán FONDOS ESPECIALES para actividades específicas debidamente justificadas con la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Cada solicitud deberá presentarse en forma detallada por objeto del gasto. Incluir el presupuesto con su cronograma de ejecución para su seguimiento. **Artículo 70.** Los Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- 1) Sólo los empleados o funcionarios permanentes podrán tener a su cargo el manejo de un Fondo Reintegrable, Rotatorio o Especial, cualquiera sea su valor o destino.
- 2) No se podrá asignar el manejo de un Fondo Reintegrable, Rotatorio o Especial a un funcionario o empleado que tenga cuentas pendientes con la Universidad o el Estado.
- 3) El impuesto sobre ventas que cause la compra o adquisición de bienes con recursos del Fondo Rotatorio, Fondos Reintegrables y Fondos Especiales de cada unidad academia o administrativa, se consideran como parte del costo de cada bien o producto, es decir que su costo será pagado por la UNAH, en virtud que el Servicio de Administración de Rentas no opera, el reconocimiento de la exención de impuestos por la compra o adquisición de bienes, cuando son cantidades menores por impuestos en compras de caja chica en aplicación de lo establecido en el Artículo 161 de la Constitución de la República y el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior.
- 4) No se podrá autorizar cualquiera de estos Fondos mientras no se presente la liquidación del fondo anterior, exceptuando el caso de los FONDOS ESPECIALES correspondientes a proyectos de cooperación oficialmente aprobados o registrados en la UNAH, en cuyo caso bastará la presentación de la solicitud de liquidación para que se autorice el uso del nuevo Fondo solicitado o cuando se trate de casos especiales o de urgencia debidamente calificado.
- 5) La Auditoría Interna deberá practicar auditorías por menos cada tres (3) meses para comprobar el manejo correcto de dichos fondos, auditado deberá conocer el resultado antes de dicha auditoría antes de rendir el informe a la Junta de Dirección Universitaria.
- 6) Todos los Fondos Especiales, Rotatorios y Reintegrables (Cajas Chicas) deberán ser liquidados ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas, conforme al calendario para el cual fueron aprobados y dentro del período fiscal.



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH



Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

COPIA DE ARCHIVO

Página No. 11
Oficio SCU-No.108-2017
03 de Julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017

correspondiente. Se exceptúan los fondos provenientes de cooperación externa y programas autofinanciables y aquellos cuya extensión se prolonga más allá del año fiscal. 7) La Dirección de Presupuesto y Finanzas, de conformidad con el desglose del Fondo autorizado, realizará la liquidación del mismo, verificando que se hayan efectuado los gastos de acuerdo al desglose presupuestario indicado en la solicitud. 8) No se podrá autorizar otro fondo de cualquiera de las categorías definidas mientras no se presente la documentación de liquidación anterior de la misma categoría, excepto los fondos especiales de los proyectos de cooperación oficialmente aprobados y registrados en la UNAH, ya que en estos casos bastará con la entrega de la documentación para iniciar el proceso de liquidación para autorizar el uso del fondo solicitado. La unidad ejecutora solicitante de los Fondos Rotatorios y Especiales deberá consignar, ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas cada uno de los renglones presupuestarios con sus respectivos documentos.

Artículo 71. En los casos en que un Fondo Reembolsable o Especial haya sido utilizado en forma indebida, los funcionarios o empleados responsables quedarán obligados a reintegrar inmediatamente las cantidades así pagadas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que proceda.

CAPITULO XII. DE LA CONTABILIZACIÓN. Artículo 72. La contabilidad financiera y los registros de costos correspondientes, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Contaduría.

Artículo 73. La Dirección de Contaduría presentará al Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas los informes abajo detallados, quien los remitirá a la Junta de Dirección Universitaria, en función de las posibilidades tecnológicas disponibles: a) **Mensualmente** y a más tardar dentro de los quince (15) días del mes subsiguiente, todos los siguientes informes financieros: 1) Informe de Ingresos recaudados; 2) Informe de Egresos devengados y pagados; 3) Informe de relación de Ingresos con Gastos; 4) Informe de Fondos reembolsables, rotatorios y especiales otorgados; 5) Informe sobre retenciones en Contratos; (depósitos en garantía). b) **Trimestralmente:** 1) Informe consolidado de los presentados mensualmente; 2) Informe sobre la ejecución de fondos provenientes de Préstamos; 3) Informe sobre estado financiero por proyecto en las construcciones de la UNAH; 4) Cuentas a cobrar y por pagar según deudor y beneficiario respectivamente; 5) Informe sobre estado de liquidez de la UNAH.

Anualmente: 1) Informe de liquidación presupuestaria; 2) Informe de saldos en bancos; 3) Informe de inversiones en el año y acumulado; 4) Informe sobre inversiones por proyecto en las construcciones de la UNAH en el año y acumulado; 5) Informes sobre los Activos Fijos de la UNAH; 6) Estado de origen y aplicación de fondos; 7) Balance General consolidado de la UNAH; 8) Balance General Desglosado.

CAPITULO XIII. DE FISCALIZACIÓN. Artículo 74. El control interno de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH será ejercido por la Comisión de Control de Gestión y la Auditoría



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 12
Oficio SCU-No.108-2017
03 de Julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017

Interna como órganos de control establecidos en la Ley Orgánica de la UNAH. Los funcionarios y empleados que participen en los trámites administrativos de la ejecución presupuestaria, responderán personalmente por los errores que cometan en los actos y operaciones en que intervengan o cuando autoricen compromisos o erogaciones manifiestamente contrarios a las disposiciones que rigen la ejecución del Presupuesto, sin haber hecho las observaciones oportunas, por escrito, a la autoridad superior en el orden jerárquico, o en los casos en que intervenga culpa o negligencia de parte de los funcionarios o empleados.

Artículo 75. La Auditoría Interna es un órgano de control de la Universidad, pero sin intervención en el proceso administrativo de autorización de documentos para la ejecución del Presupuesto. A tal efecto la Auditoría Interna periódicamente ejecutará medidas de control y vigilancia, auditorías temporales o permanentes y solicitará en cualquier momento de las dependencias universitarias, toda la información y documentación que considere necesarias para conocer las actividades, la ejecución de sus planes de trabajo, los costos de sus operaciones, y en general, cualesquiera otras de carácter financiero o administrativo que le sirvan para constatar la correcta aplicación de las asignaciones presupuestarias. Las distintas dependencias de la Universidad están obligadas a prestar la debida colaboración al personal de Auditoría Interna en el cumplimiento de sus funciones. Los reparos serán debidamente fundamentados ante los órganos controladores del Estado que formule cualquier entidad fiscalizadora deberán ser debidamente fundamentados, cabiendo contra ellos los recursos de reposición y apelación subsidiaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas. Cuando se considere improcedente una determinada gestión deberá devolverse a su lugar de origen con el correspondiente reparo.

Artículo 76. La Auditoría Interna, cuando lo considere conveniente o necesario podrá supervisar los pagos de planillas u otras obligaciones de la UNAH, para lo cual, las Oficinas respectivas deberán suministrar a los Auditores los datos y comprobantes que éstos soliciten.

CAPITULO XIV. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 77. Para efectos de darle un debido seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH, deberá presentarse los siguientes informes, en función del avance del paquete informático: **1.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Dirección de Tesorería pondrá a disposición de la Comisión de Control de Gestión en el sistema informático los reportes siguientes: la situación de caja y bancos de la UNAH, los movimientos de fondos, pagos retenidos, compromisos pendientes y cualquier acto de trascendental importancia para las finanzas universitarias. La conciliación de las cuentas bancarias (Ley Orgánica del Presupuesto). **2.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas informará trimestralmente detallando la gestión de compras, inventarios, almacenamiento y suministro de bienes y servicios. (Recepción de materiales,



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

SECRETARÍA CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"
CONSEJO UNIVERSITARIO

Secretaría Consejo Universitario

UNAH



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

COPIA DE ARCHIVO

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 13
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017

equipo adquirido, registro de salidas, entre otros). 3. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas informará trimestralmente sobre las operaciones del Departamento de Bienes Nacionales, a la Comisión de Control de Gestión, sobre entradas, salidas y situación de los inventarios en la Institución. 4. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas deberá presentar un informe trimestral de la situación actual que concierne a la venta de bienes y servicios, vigencia de contratos, y demás servicios que preste la institución. 5. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería elaborará el flujo de caja mensual y sus respectivas justificaciones, para el Ejercicio Fiscal 2017 y será presentado a la Comisión de Control de Gestión para su seguimiento mensual. 6. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad al Artículo 8, inciso s) del Reglamento de la Comisión de Control de Gestión informará mensualmente a los funcionarios que actualmente manejan recursos financieros y determinará el estado de su respectiva fianza o caución. La Comisión de Control y Gestión y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas presentarán a la Junta de Dirección Universitaria en el mes de noviembre, un informe sobre la recuperación y liquidación de fondos de años anteriores. 7. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería informará a la Comisión de Control de Gestión, mensualmente y en cualquier otro momento que ésta se lo solicite, sobre el saldo de caja de la institución. 8. Todos los meses se enviará reporte de la situación de la Dirección de Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Comisión de Control de Gestión. **CAPITULO XV. PROHIBICIONES. Artículo 78.** Se prohíbe la compra de equipo usado, exceptuando aquellos casos en que sean de beneficio para la UNAH, previo análisis correspondiente de la unidad competente. **Artículo 79.** Se prohíbe usar las partidas destinadas para jornales para remunerar personal que por naturaleza de su trabajo no tengan la condición de asalariados por día. La contravención de esta disposición hará responsable personalmente al empleado o funcionario infractor y la Auditoría Interna queda facultada para hacer los reparos correspondientes. **Artículo 80.** La Dirección de Tesorería realizará los pagos por medio de cheques, pagos a cuenta del beneficiario, previa emisión de la Orden de Pago emitida por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 81.** No se harán devoluciones por pago de matrícula y otros conceptos salvo cuando el estudiante no logre matricular ninguna asignatura o no reciba el servicio por el cual hiciera el pago, la UNAH le devolverá o acreditará el pago correspondiente para el próximo periodo académico. **CAPITULO XVI. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo 82.** Para la preparación del Presupuesto de la Universidad, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional elaborarán el calendario y los instructivos correspondientes. A la unidad que no envíe su anteproyecto dentro de



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"



Página No. 14
Oficio SCU-No.108-2017
03 de Julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017

período fijado, se le asignará un presupuesto equivalente a lo que efectivamente haya ejecutado durante el ejercicio anterior. **Artículo 83.** El acceso a la información pública de la UNAH es gratuito, no obstante, la UNAH podrá, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cobrar y percibir los costos de reproducción, conforme lo establecido en su Plan de Arbitrios. **Artículo 84.** Los compromisos pendientes de pago al finalizar cada período presupuestario, se registrarán como deuda flotante y se pagarán del saldo de caja del período correspondiente, toda vez que esos compromisos se hayan contraído con sujeción a las Disposiciones Generales del anterior presupuesto; en caso contrario tales compromisos serán cargados a las correspondientes partidas de la Unidad Ejecutora, sin perjuicio de las responsabilidades legales. **Artículo 85.** Se autoriza para el uso del servicio de telefonía móvil; **1)** Un monto máximo mensual de cien dólares (US\$100.00) a las siguientes autoridades: Directores de la Junta de Dirección Universitaria y Rector(a). **2)** Un monto máximo mensual de setenta y cinco dólares (US\$75.00) a las siguientes autoridades: Los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros Regionales, Comisionado Universitario, Secretario(a) General, Abogado General, miembros de la Comisión de Control de Gestión, Auditor(a) Interno(a), Secretarios Ejecutivos de: Administración y Finanzas, Desarrollo Institucional, Desarrollo de Personal y de Administración de Proyectos de Infraestructura y Tesorero(a). El exceso de esa cantidad será pagado por el usuario(a) respectivo(a). Se autoriza el reembolso por gastos de telefonía celular, previa presentación de la factura original a nombre del funcionario vía Fondo Rotatorio y/o reembolso por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 86.** Cuando en el proceso de ejecución presupuestaria la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas identifique ingresos adicionales provenientes de fuentes externas, sean nacionales o extranjeras o de ingresos propios, la Junta de Dirección Universitaria, siguiendo el procedimiento que manda la ley para la aprobación del presupuesto de la UNAH, preparará las modificaciones al presupuesto, cuando se requieran recursos adicionales para cubrir erogaciones no previstas. **Artículo 87.** Es responsable en forma personal y solidaria el funcionario o cualquier otro funcionario o empleado que por negligencia o descuido comprobado; dé lugar a sentencias judiciales que demanden de la UNAH erogaciones de recursos financieros. **Artículo 88.** A efecto de cumplir con liquidación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas para que, mediante el "Formulario de Modificación Presupuestaria", reasigne los saldos disponibles de los montos presupuestarios de diversa fuente que queden al final del Ejercicio en las diferentes dependencias, a fin de efectuar las ampliaciones o creaciones



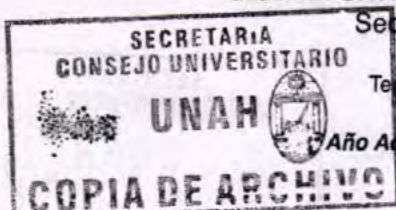
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"



Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 15
Oficio SCU-No.108-2017
03 de julio del 2017
ACUERDO No. CU-E-082-06-2017

presupuestarias que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad. **Artículo 89.** En tanto se revisa y se reforma el Reglamento de Viáticos de la UNAH, no se reconocerán viáticos para viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no mayores de cincuenta (50) kilómetros con duración menor a las ocho (8) horas y cuyo retorno se realice el mismo día; en el caso de viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no mayores de cincuenta (50) kilómetros y mayor a ocho (8) horas cuyo retorno se realice el mismo día se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


MARÍA VICTORIA ZELAZKY
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- cc: Msc. Aleyda Romero, Directora-Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria
- cc: Lic. Leónidas Donato Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
- cc: Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional
- cc: Miembros de la Comisión de Dictamen
- cc: Msc. Cintia Salgado Gómez, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión
- cc: Lic. Gloria Moya, Tesorera de la UNAH
- cc: Lic. Andrés Lafnez, Auditor Interno
- cc: Lic. Luis Felipe Pineda, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y Presupuesto
- cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"